



PREGUNTAS FRECUENTES

1.-¿Tengo que presentar el Anexo XIV en el Registro?

No. El Anexo XIV se adjuntará telemáticamente a la instancia. Además si desea adjuntar méritos, utilizará el modelo “Documento para méritos”, que puede descargar de la aplicación una vez firmada y presentada la solicitud

2.-Participé en el concurso de traslados anterior, convocado por Orden de 16 de octubre de 2015 y obtuve destino, tomando posesión del mismo el 1 de septiembre de 2016. ¿Puedo participar en la presente convocatoria?

No, ya que a fecha 31 de agosto de 2017 no habrán transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

3.-La instancia “presentación de documentación para la baremación de méritos relacionados en el anexo XIV”, tiene que presentarse el mismo día que cumplimente la solicitud telemática de participación?

No es necesario. La puede presentar antes o después de cumplimentar la solicitud telemática, siempre que lo haga dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.-Soy Maestro titular de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés y deseo solicitar plazas bilingües. ¿Debo aportar alguna documentación?

No. En este supuesto no necesita presentar ninguna documentación.

5.-Participé en el concurso de traslados hace dos años y obtuve un destino definitivo, por lo que no pude participar el año pasado. Ahora deseo participar de nuevo ¿tengo que alegar y justificar documentalmente mis méritos?

Sí. Tiene que alegar los méritos cumplimentando la “Solicitud de valoración de méritos”, anexo XIV de la convocatoria, marcando en la misma, la primera casilla “NO participé en la convocatoria del concurso anterior (Orden de 16 de octubre de 2015)”, alegar y, en su caso, justificar documentalmente los méritos alegados.

6.-Voy a participar en el concurso de traslados, ¿tengo que adjuntar a la instancia telemática la “Solicitud de valoración de méritos” (anexo XIV)?

Todos los participantes deben adjuntar el anexo XIV “Solicitud de alegación de méritos” a la instancia telemática, utilizando para ello el botón correspondiente de la pestaña de méritos, excepto los funcionarios en prácticas y aquellos funcionarios que participaron en la convocatoria



anterior del concurso de traslados (año 2015); están de acuerdo con la puntuación alcanzada entonces y no han perfeccionado ningún mérito nuevo desde el 9 de noviembre de 2015. A estos participantes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos les actualizará de oficio la antigüedad en el centro y en el cuerpo (subapartados 1.1 y 1.2).

7.-Participé en la convocatoria del concurso de traslados anterior (2015), convocada por Orden de 16 de octubre de 2015, y estoy de acuerdo en la puntuación que se me asignó entonces, excepto la de un apartado, ¿qué tengo que hacer?

Deberá adjuntar a la solicitud telemática la “Solicitud de valoración de méritos”, anexo XIV, marcando la casilla correspondiente:

“Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 16 de octubre de 2015), pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una “x”, por no estar conforme con la puntuación otorgada”.

Deberá indicar en qué apartado o apartados no está de acuerdo con la puntuación otorgada y aportar todos los méritos relativos a dicho/s apartado/s para que sean valorados de nuevo.

8.-Participé en la convocatoria del concurso anterior (2015) (Orden de 16 de octubre de 2015), mis méritos fueron valorados, pero en la resolución provisional del concurso, renuncié. ¿Tengo que adjuntar la “Solicitud de valoración de méritos”, anexo XIV de la convocatoria?

Al renunciar a su participación en el concurso anterior (2015), es como si no hubiera participado. Por tanto, debe adjuntar a la instancia telemática la “Solicitud de valoración de méritos”, anexo XIV, marcando la casilla: *“Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 16 de octubre de 2015), pero renuncié”*, y justificando documentalmente los méritos alegados.

9.-Participé en la convocatoria del concurso anterior (2015), y estoy de acuerdo con la puntuación que se me asignó entonces. Sin embargo, el pasado junio terminé un máster. ¿Qué debo hacer?

Deberá adjuntar a la instancia telemática la “Solicitud de valoración de méritos” anexo XIV, marcando la casilla: *“Sí participé en la convocatoria anterior, pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 9 de noviembre de 2015, en los apartados que a continuación se marcan con una “x”.*“

Deberá marcar la casilla correspondiente a la valoración de un máster (3.1.2) y presentar documentalmente el título de máster junto con la instancia para la presentación de documentación para la baremación de méritos relacionados en el anexo XIV.



10.-Soy funcionario en prácticas, ¿estoy obligado a participar en el concurso de traslados? ¿Qué tengo que hacer?

Todos los funcionarios en prácticas están obligados a participar en el concurso de traslados, pero no tienen que adjuntar el Anexo XIV “Solicitud de valoración de méritos”, solo cumplimentar la instancia telemática, ya que no se les valoran sus méritos. La adjudicación de destinos se realiza en función de la puntuación alcanzada en el proceso selectivo.

11.-Voy a participar en el concurso de traslados y he realizado muchas actividades de formación, ¿tengo que relacionarlas todas en la Solicitud de valoración de méritos?

Estas actividades se valoran de oficio sin necesidad de relacionarlas, si así lo indica en la Solicitud de valoración de méritos, marcando con una “X” en el apartado 5: *“Deseo que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos incorpore, sin necesidad de alegarlos, todos mis méritos correspondientes a los apartados 5.1,5.2, 6.2 y 6.6 del baremo de méritos, que consten en el Registro de Formación del profesorado de esta Consejería”.*

12.-La instancia, con las peticiones de puestos de trabajo, se realiza telemáticamente, pero ¿dónde me pueden compulsar los documentos que apporto y dónde puedo presentar la instancia “Presentación de documentación para la baremación de méritos relacionados en el anexo XIV”?

La instancia para presentar méritos, con la documentación justificativa de los mismos, si procede, la puede presentar en el centro donde esté prestando servicios, en el que podrá asimismo realizar las compulsas de documentos en relación con esta convocatoria de concurso de traslados. Igualmente, podrá presentarla tanto en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades como en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



13.-Cómo puedo solicitar una plaza bilingüe del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria?

Para solicitar una plaza bilingüe, debe rellenar y adjuntar a la instancia telemática el anexo XIV –solicitud de valoración de méritos-, marcando la casilla correspondiente, y aportar una fotocopia compulsada de la titulación exigida para desempeñar puestos bilingües.

14.-¿Cómo puedo solicitar una plaza bilingüe del Cuerpo de Maestros?

Para solicitar una plaza bilingüe-inglés de las especialidades de Educación Primaria (038), Educación Física (034) o Música (035), debe adjuntar el anexo XIV –solicitud de valoración de méritos-, marcar la casilla correspondiente, y aportar una fotocopia compulsada de la titulación exigida para desempeñar puestos bilingües.

15.-¿Si soy Funcionario en Prácticas por la especialidad de Primaria, puedo obtener una plaza de Primaria- Bilingüe como primer destino definitivo?

Sí, puede pedir plazas de Primaria con perfil Bilingüe.

16.-En mi expediente personal no figura la nota de oposición obtenida en el proceso selectivo en el que accedí al Cuerpo, ¿cómo lo puedo subsanar?

En caso de ser necesario, la citada puntuación será cumplimentada de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

17.-¿Puedo marcar simultáneamente la 4ª y la 5ª opción en la primera página del anexo XIV –solicitud de valoración de méritos-?

Sí, siempre que no se marque el mismo apartado en las dos opciones. Por ejemplo: si no está conforme con la valoración otorgada en la convocatoria efectuada por Orden de 16 de octubre de 2015 en el apartado 5.2, puede marcar la 4ª opción, señalando con “X” el apartado 5.2, con lo que se le valorará de nuevo este apartado por completo. Además, si desea que se le valore la tutoría realizada con posterioridad al 9 de noviembre de 2015, puede marcar la 5ª opción, señalando con “X” el apartado 4.3, con lo que a la puntuación obtenida el año pasado se le añadirá la correspondiente al período posterior al 9 de noviembre de 2015.



18.-Si el año pasado participé y presenté el certificado de tutoría o de coordinación de ciclo del curso 2015-2016, ¿tengo que volver a presentarlo este año?

Sí, ya que en la convocatoria anterior solamente le fueron valorados los méritos perfeccionados hasta el 9 de noviembre de 2015. Si desea que se le valore la tutoría a partir de esa fecha hasta la finalización del curso 2015-16, debe volver a presentar el correspondiente certificado.

19.-He sido tutor varios cursos, siendo funcionario de carrera. ¿Desde cuándo se comienza a valorar como mérito la tutoría?

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Educación (LOE), publicada el 4 de mayo de 2006. Entró en vigor 20 días después de su publicación, por lo que se contabilizarán las tutorías ejercidas a partir del 25 de mayo de 2006.

20.-He sido tutor durante el curso 2007/08, en que estaba como funcionario en prácticas. ¿Se valora como mérito el haber sido tutor ese curso?

No, porque solamente se valora su desempeño cuando se ejerce como funcionario de carrera.

21.-He sido miembro de un Tribunal en los procedimientos selectivos. ¿Qué tengo que hacer para que me lo valoren?

Si ha sido miembro de un Tribunal, con posterioridad a la publicación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 3 de marzo), y el Tribunal se ha constituido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solamente tiene que consignar el año de la convocatoria en el apartado 6.5 del anexo XIV "Solicitud de valoración de méritos".

Si fue miembro de un Tribunal en otra Comunidad Autónoma, tiene que solicitar un certificado en dicha Comunidad Autónoma.

22.-Cuando era maestro interino, desempeñé el cargo de coordinador de ciclo. ¿Puntúa para el concurso de traslados?

Así como todos los cargos directivos que se recogen en el apartado 4 del anexo XII de la Orden de Convocatoria, solo se valora su desempeño como funcionario de carrera.

23.-Tengo dos títulos de Doctor. ¿Cómo me los van a valorar?

Como lo que se valora es estar en posesión del título de Doctor (apartado 3.1.1 del baremo) obtendría 5 puntos.



24.-¿Puntúa el poseer varias habilitaciones adquiridas por titulaciones del Cuerpo de Maestros en el apartado 5.3?

En este subapartado sólo se puntúan las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, por lo que no se valoran las adquiridas por titulaciones.

25.-Si participo en el concurso para cambiar la especialidad en el mismo centro y se me concede, ¿perdería la puntuación asignada en el apartado 1.1.1 del baremo para concursos posteriores?

En el apartado 1.1.1 del baremo se valora la antigüedad en el centro, haciendo referencia a la “permanencia ininterrumpida” con destino definitivo en el centro desde el que se concursa, por lo que no perdería la puntuación por este apartado para futuros concursos.

26.-Deseo que se me valore una diplomatura y/o licenciatura ¿Qué debo presentar para que se me valore?

Deberá presentar la titulación exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo. Además, deberá acreditar por medio de certificación académica oficial, haber cursado los estudios correspondientes al primer y/o segundo ciclo de la titulación correspondiente. Solo se valorarán titulaciones distintas a la exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo.

27.-¿El título de Profesor Superior de Música cómo se puntúa?

El título de Profesor Superior de Música es equivalente a una licenciatura y se valora como segundo ciclo en el apartado 3.2.3 del baremo de concurso.

El título profesional de Música se valora en el subapartado 3.3. f)

28.-¿Se puntúa la titulación de First Certificate en el apartado 3.3?

Las certificaciones en idiomas solo se puntúan en el caso de ser expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

29.- Presenté en la convocatoria anterior el B1 del idioma correspondiente para ser baremado por el apartado 3.3. Si aporto en el presente concurso el B2, ¿tengo que volver a presentar el certificado del B1?

De acuerdo con el apartado decimoquinto de la Orden de Convocatoria, hay que tener en cuenta que los participantes que deseen incrementar la puntuación obtenida en el concurso convocado en 2015 en lo relativo a las titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, deben aportar fotocopia compulsada de todas las titulaciones que posean.



30.-¿Puntúan las titulaciones de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico superior de Formación Profesional en el apartado 3.3 del baremo?

Sólo puntuarían en el caso de que aporten el título de bachillerato, para considerar estos títulos como mérito adicional y que no se usaron para acceder a la Universidad.

31.-Soy funcionario del Cuerpo de Maestros. ¿Puedo solicitar plaza en un Instituto de Enseñanza Secundaria?

Sólo pueden optar a plazas en el primer y segundo curso de la ESO, los funcionarios con destino definitivo en Institutos de Enseñanza Secundaria, siempre que participen desde ese destino, o que hayan sido suprimidos en dichos puestos, excepto en el caso de las plazas de apoyo en Departamentos de Orientación, a las cuales pueden optar los maestros de las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica sin la exigencia de tener destino definitivo en IES.

32.-Soy funcionario del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un IES por la especialidad de PT. Estoy habilitado por Ciencias Naturales y Matemáticas. ¿Puedo solicitar plazas de estas especialidades, correspondientes al primer ciclo de la ESO?

No. Solamente podrán solicitar plazas de especialidades correspondientes al primer ciclo de la ESO aquellos maestros adscritos con carácter definitivo a dichos puestos, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y acrediten la habilitación correspondiente.

33.-Este curso estoy desplazado de mi centro por insuficiencia total de horario. ¿Tengo derecho preferente a localidad?

No. Para tener derecho preferente a localidad por estar desplazado, es necesario llevar dos cursos continuados, incluido el actual.

34.-Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que realizar dos solicitudes? ¿Cómo relleno la solicitud?

Hay que realizar una única solicitud por participante. En la solicitud tendrá que cumplimentar los dos apartados, de derecho preferente a centro y derecho preferente a localidad.

Deberá indicar en la pestaña de derecho preferente de centro, el código del centro en el que desea ejercerlo y el tipo de plaza o especialidad/es por el que desea ejercer ese derecho.

En la pestaña de derecho preferente a localidad deberá consignar el código de la localidad de la que le dimana el derecho. Además indicará la/s especialidad/es por las que desea ejercerlo. Los funcionarios del



Cuerpo de Maestros, opcionalmente, pueden seleccionar otras localidades de la zona.

En la pestaña de “Petición de centros” debe consignar, en primer lugar, todos los centros de la localidad sobre la que ejerce derecho preferente a localidad, por orden de preferencia, con el código “DPL”.

A continuación, todos los centros que, voluntariamente, desee solicitar fuera del derecho preferente, con el correspondiente código de especialidad.

35.- Si he realizado la instancia, la he firmado y presentado de forma telemática, y posteriormente, decido renunciar a mi participación en el Concurso de Traslados, ¿Cómo lo puedo hacer?

Dentro del plazo de presentación de instancias, (del 8 al 28 de noviembre, ambos inclusive), presentará su renuncia por escrito, en cualquiera de los registros habilitados tal y como recoge la Orden de Convocatoria, y este servicio procederá a dar de baja su solicitud telemática.

36.- ¿Cual es el número máximo de peticiones que puedo incluir en mi solicitud de participación?

Puede hacer hasta 300 peticiones, sean éstas a centro o localidad. Es decir, puede pedir 300 centros, 300 localidades, o todas las combinaciones de centros y localidades que considere, siempre que no pase del total de 300 códigos.

37.- ¿Tengo que firmar el Anexo XIV?

No es necesario firmar el Anexo XIV. Este es adjuntado telemáticamente a la instancia la cual firmará y presentará desde la aplicación con su código de usuario y clave de educarm.